

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 " Un año 3.000 "	Línea o fracción de línea. 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3

Número 3.106

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

EDICTO

Por el presente de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3, del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a DON SOTERO GARCIA NIETO, en representación de "SOTEGAR, S.A."; cuyo último domicilio conocido es en la calle Plaza Estación de Chamartín s/n., de Madrid, de la siguiente resolución:

"Ministerio del Interior.—Subsecretaría.—Servicio Central de Recursos.—En el recurso de que se hace mención a continuación, se ha dictado por este Ministerio con fecha de hoy la resolución del tenor literalmente siguiente:

VISTO el recurso de alzada interpuesto por D. SOTERO GARCIA NIETO, en representación de la Empresa de Servicios "SOTEGAR, S.A."; contra resolución del Gobierno Civil de Avila, de 19 de noviembre de 1984, y

RESULTANDO que el Gobierno Civil de Avila, por resolución del 19 de noviembre de 1984, impuso a la Empresa de Servicios "SOTEGAR, S.A.", gestora de la Sala de Juego del Bingo de la que es titular la Entidad "Casino Abulense", la sanción de multa de VEINTICINCO MIL PESETAS, en consecuencia del Acta levantada el 5 de octubre de 1984 por funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, afectos a la Brigada Especial del Juego, de la que resultaron los siguientes hechos: "Al entrar los funcionarios en la Sala, pudieron observar que uno de los empleados procedía a la venta de cartones para la partida núm. cinco, cuando se estaba empezando a comprobar el premio de bingo de la

partida anterior, hecho que la citada resolución estimó constitutivo de infracción a lo dispuesto en el artículo 33.2 del Reglamento del Juego del Bingo, apareciendo dicha Empresa de Servicios responsable de una infracción administrativa leve prevista en el art. 39.1.d) del mismo Reglamento.

RESULTANDO que disconforme la Empresa sancionada con la expresada resolución formuló contra la misma recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto a su derecho conviene.

CONSIDERANDO que, en contra de lo alegado por la recurrente, es más cierto que el artículo 44.3 del Reglamento del Juego del Bingo dispone que las sanciones por infracciones leves se impondrán sumariamente, debiendo proceder en todo caso la audiencia al interesado, trámite al que se dió cumplimiento, obrante en el expediente el pliego de alegaciones formulado por la recurrente con fecha 10 de abril de 1984.

CONSIDERANDO que lo dispuesto por el artículo 33.2 del Reglamento del Juego del Bingo está en relación con lo establecido en el número 10, Bingo, Norma IV, Reglas del Juego, de la Orden de 9 de octubre de 1979, en el que se dispone que "antes de proceder a la venta de cartones, se anunciará la serie o series a vender, el número de cartones de la misma y el valor facial de cada uno; a continuación, se iniciará la venta de cartones a través de los vendedores-locutores", por lo que en este caso es obvio que al no haber finalizado la partida anterior cuando se procedía a la venta de cartones de la siguiente, no se dió cumplimiento a lo dispuesto en el citado precepto y en la referida Regla, sin que quepa admitir, como se pretende en el escrito de recurso, que la responsabilidad por la infracción cometida es imputable al

personal de la Sala y no a la Empresa de Servicios, pues al estar prevista la misma en el artículo 39.1.d) del Reglamento del Juego del Bingo, cuyo epígrafe general reza: "infracciones cometidas por Empresas de Servicios y por Entidades titulares de autorización que realicen por sí mismas la gestión del juego", es imputable a la recurrente, siendo el fundamento de la referida imputación de responsabilidad la "culpa in eligiendo" ó la "culpa in vigilando", con respecto al personal a su servicio, oído todo lo cual y al estimarse ajustada a derecho la resolución sancionadora se desprende la inexistencia de términos hábiles que permitan acoger el recurso contra la misma deducido, que examinado queda.

La Subsecretaría del Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 28 de mayo de 1983 (B.O.E. del día 6 de junio), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. SOTERO GARCIA NIETO, en representación de la Empresa de Servicios "SOTEGAR, S.A.", contra resolución del Gobierno Civil de Avila, de 19 de noviembre de 1984, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y 6º del Real Decreto-Ley 1/1977 de 4 de enero, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el 53 de la anteriormente citada Ley de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—Madrid, 17 de octubre de 1985.—El Jefe del Servicio, firma ilegible”.

Avila, 7 de noviembre de 1985.
El gobernador civil, *José-Luis Machuca García*.

—oOo—

Número 3.016

AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre pasado, aprobó DEFINITIVAMENTE el ESTUDIO DE DETALLE de iniciativa particular promovido por la entidad PAR, S.A. delimitado por las calles Encarnación, Las Moradas y Castilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y concordantes de la Ley del Suelo.

Avila, 28 de Octubre de 1985.
El alcalde, *ilegible*.

—ooooOoooo—

Número 3.134

AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 16.2 y en relación con el artículo 14.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de créditos, número 5, dentro del Presupuesto Ordinario de 1985, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1985.

Los interesados legítimos que menciona la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles; a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Avila, 12 de noviembre de 1985.
El alcalde, *Mario Galán*.

Número 3137

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

ANUNCIO

Habiéndose omitido en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 132, de fecha 2 del mes actual; se hace saber que el aprovechamiento de pastos de reses cabrías, que en el mismo se dice, se efectuará en los rodales 8 al 40 de citado monte núm. 73.

Avila, 11 de noviembre de 1985.
El presidente, *Mario Galán Sáez*.
La secretaria, *ilegible*.

—oOo—

Número 3.107

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION TERRITORIAL AVILA

SECCION DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 80, número 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se transcriben las liquidaciones practicadas, cuya notificación a los interesados no se ha podido llevar a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los Arts. 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

IMPUESTO SOBRE EL LUJO

Liquidación: a) 0033.
Contribuyente: Jesús Escudero Lobato.

Domicilio: Covachuelas, 14. Avila.
Ejercicio: 1985.

Importe Ptas.: 22.680.

Avila, 8 de noviembre de 1985.

El jefe de Servicios Tributarios, *ilegible*.

—oooo—

Número 3.013

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 654

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: M.ª de los Angeles Pazos García. C/ Ronda del Cañillo, n.º 32-10º C. Talavera de la Reina (Toledo).

EMPLAZAMIENTO: Mombeltrán “Dehesa de la Higuera” Km. 119, Ctra. de Alcorcón-Plasencia.

FINALIDAD: Suministró a finca.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica de Alta Tensión a 15 KV, de 60 m. de longitud; Origen y final: de línea existente a C.T., apoyos metálicos, conductores LA-30, aislamiento 1503 y ARVI-22.

PRESUPUESTO: 258.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 29 de octubre de 1985.

El delegado territorial, *Alfonso Espinosa Jiménez*.

—oooo—

Número 3.014

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 655

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: M.ª de los Angeles

Pazos García. C/ Ronda del Cañillo, n.º 32-10º C. Talavera de la Reina (Toledo).

EMPLAZAMIENTO: Mombeltrán "Dehesa de la Higuera" Ctra. de Alcorcón-Plasencia, Km. 119.

FINALIDAD: Suministro a finca.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación, tipo intemperie, embarrados con varilla de cobre, seccionados tripolar con mando; protección: fusibles A.P.R. y una potencia de 25 kVA.

PRESUPUESTO: 798.570 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 29 de octubre de 1985.

El delegado territorial, Alfonso Espinosa Jiménez.

-----ooOoo-----
Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 462/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.— El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante: Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Don Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigida por el Letrado D. Agustín Sánchez Rodríguez y de la otra como demandados D. Carlos Campos García y Doña Nazaria González Mesonero, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados los demandados Don Carlos Campos García y Doña Nazaria González Mesonero, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 627.847 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas

del procedimiento. Notifiqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro del tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas ilegibles.

—3.054

-----ooOoo-----
Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 188/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.— El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante: Caja Rural Provincial de Avila, representada por el Procurador Don Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigida por el Letrado D. José Ruiz del Olmo y de la otra como demandados D.ª Constanca González Gutiérrez, D.ª Josefa González Muñoz y D. Ambrosio González Muñoz, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D.ª Constanca González Gutiérrez, D.ª Josefa González Muñoz y D. Ambrosio González Muñoz, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 121.194 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro del tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido el presente en Avila a treinta de octubre de 1985.

Firmas ilegibles.

—3.055

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 963/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador doña Francisca Luisa Gómez Salas y dirigida por el Letrado don Jesús Manuel Jiménez Berrón y de la otra como demandados don Juan Blanco Recio, doña María Nieves Ferrero Hidalgo y doña María Angeles Ferrero Fernández por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan Blanco Recio, doña María Nieves Ferrero Hidalgo y doña María Angeles Ferrero Fernández, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 762.019 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.— El Secretario, *Ilegible*.

—3.091

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA.

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 663/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador doña Francisca Luisa Gómez Salas y dirigida por el Letrado don Jesús Jiménez Berrón, y de la otra como demandados, don Carlos Sánchez Martínez y don Francisco González Encabo y don Pedro Torres Jorge, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Carlos Sánchez Martínez, don Francisco González Encabo y don Pedro Torres Jorge, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 4.000.000 de pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*—
El Secretario, *Ilegible.*

—3.092

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 523/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador doña Francisca Luisa Gómez Salas y dirigida por el Letrado don Antonio Alvarez Gil, y de la otra como demandados don Jesús Martínez Rodríguez, don Félix Sinforoso Martínez Jiménez y doña Eutimia Rodríguez Rubio, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Jesús Martínez Rodríguez, don Félix Sinforoso Martínez Jiménez y doña Eutimia Rodríguez Rubio, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 675.000 pesetas de principal y 229.177 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*—
El Secretario, *Ilegible.*

—3.093

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 524/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador doña Francisca Luisa Gómez Salas y dirigida por el Letrado don Antonio Alvarez Gil y de la otra como demandados don José Joaquín López Díaz y doña María Isabel González García, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don José Joaquín López Díaz y doña María Isabel González García, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 297.600 pesetas de principal, y 7.693 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*—
El Secretario, *Ilegible.*

—3.094

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en autos número 839/85, de juicio declarativo de menor cuantía, sobre acción reivindicatoria de finca seguido a instancia de don Manuel Garza Cordeiro, contra doña Milagros, doña Julia, doña Pilar y doña Felisa García Grande, se emplaza por el presente Edicto a las demandadas doña Pilar y doña Felisa García Grande, con domicilio desconocido, para que en término de diez días comparezcan en autos en forma bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.104

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 639/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Rural Provincial de Avila, representada por el Procurador doña Beatriz Fernández-Blanco y de la otra como demandados don Torcuato Muñoz Sánchez, don Francisco Martín Romero y don Juan Muñoz Sánchez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados

don Torcuato Muñoz Sánchez, don Francisco Martín Romero y don Juan Muñoz Sánchez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 585.709 pesetas de principal, gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—3.105

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE AREVALO

*Don Ildefonso García del Pozo,
Juez de Primera Instancia en
prórroga de jurisdicción de
Arevalo y su Partido.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 171/1985, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez, contra don Marcelino Serna Martín y doña Esperanza Hernández Rueda; en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria en lo que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas:

1. UN PINAR, al camino de Palacios, a la derecha, de cinco hectáreas, que linda: Norte, dicho camino; Sur, carretera; Este, Serafin Rodríguez, y Oeste, Herederos de Gregorio Morea. Precio pactado en la escritura, dos millones doscientas setenta mil novecientos sesenta y dos pesetas.

2. UNA FINCA RUSTICA, terreno dedicado a cereal seco, número 109 del Plano General de concentración parcelaria, al sitio de los Llanillos, de 12 hectáreas, 92 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, Antonio de la Vega Cabrero (finca número 110) e Iluminada Sáez Sáez (finca 112); al Sur, zona excluida; Este, camino, y Oeste, camino, Maisés Conde Sanz (finca 11) y zona excluida. Precio pactado en la escritura, cinco millones noventa y nueve mil quinientas sesenta y dos pesetas.

3. OTRA FINCA RUSTICA, número 107 del dicho plano general, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de los Llanillos, de 9 hectáreas y 30 áreas. Linda: Norte, zona excluida; Sur, zona excluida y Serafin Rodríguez Sanz (finca 106); Este, camino, y Oeste, zona excluida (finca 108), digo adjudicada como sobrante y camino. Esta finca se halla enclavada en zona excluida. Precio pactado en la escritura, tres millones novecientos diecinueve mil ochocientos treinta y tres pesetas.

4. OTRA FINCA RUSTICA, número 48 del dicho plano general de concentración parcelaria, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de los Rompidos, de 2 hectáreas, 29 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, Emilia Azpiros Rojo (finca 43); Sur, Consolación Sáez Sáez (finca 49); Este, colector, y Oeste, camino. Precio pactado en la escritura, un millón trescientas ochenta y dos mil veintidós pesetas.

5. OTRA FINCA RUSTICA, número 79 del dicho plano general, terreno dedicado a cereal seco, al sitio La Laguna, de 9 hectáreas, 76 áreas, que linda: Norte, camino, zonas excluidas, la finca 76 adjudicada como sobrante, la 78 de Julián García López y otra; Sur, camino y Bernardo Martín García (finca 80); Este, José María Puras Martín (finca 75), y Oeste, sendero. Precio pactado en la escritura, cuatro millones cuatrocientas treinta y siete mil seiscientos veintiuna pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio pactado en la escritura de hipoteca.

SEGUNDA.—Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes.

QUINTA.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Arévalo, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.028

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

E D I C T O

Don José Luis Requero Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 83 de 1985, se tramita expediente sobre la declaración de herederos abintestato de don Julián Eutiquiano Hernández Esteban, natural y vecino de Martínez (Avila), que falleció en dicha localidad el día 10 de abril de 1968, casado con doña Patrocinio González Alonso, sin haber otorgado testamento, y habiendo fallecido sus ascendientes y careciendo de descendientes, y reclamándose su herencia por su esposa antes mencionada.

Y, por el presente se llama a los

que se crean con igual o mejor derecho a los que reclaman la herencia del referido don Eutiquiano Hernández Esteban, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no verificarlos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Piedrahita, a 19 de octubre de 1985.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

—2.978

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7 DE MADRID

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente de declaración de herederos número 778 de 1985 JM, se hace saber el fallecimiento sin testar de doña Juliana Sánchez Hernández, hija de Juan y de Ricarda, natural de Avila, ocurrido en esta Capital, el día siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en estado de soltera y sin descendientes, reclamando su herencia sus tres hermanos de doble vínculo, llamados: Don Félix, doña Florentina-Matilde y doña María Jesús Sánchez Hernández, juntamente con sus sobrinos, don Luis y doña María Jesús Sánchez Hernández, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid, a reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—3.005

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 2 Segovia

EDICTO

DON ADOLFO PREGO DE OLIVER Y TOLIVAR, Magistrado Juez de 1.ª Instancia del número dos de Segovia y su Partido

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con el n.º 282/84 por el Procurador Sr. D. Juan Carlos Hernández Manrique en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia contra Don Jaime Santamaría Bejerano y esposa sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:—**SENTENCIA.**— En la ciudad de Segovia, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.— El Ilmo. Sr. Don Adolfo Prego de Oliver y Tolivar, Magistrado Juez de 1.ª Instancia del número dos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de una y como demandante la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, representado por el Procurador Don Juan Carlos Hernández Manrique y defendido por el Letrado Don Arturo Garcimartín Manzano, y de la otra como demandado, D. Jaime Santamaría Bejarano, y su esposa D.ª Pilar Hernández-Prieta Caturla, mayores de edad y vecinos de Avila declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad y...**FALLO.** Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores Don Jaime Santamaría Bejarano y D.ª Pilar Hernández-Prieta Caturla y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedora la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia de la suma de cinco millones ciento cuarenta y ocho mil trescientas cincuenta y cinco pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal, dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.— Adolfo Prego de Oliver y Tolivar.— Rubricados dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente en Segovia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, doy fe.

Firmas ilegibles.

—3.053

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

E D I C T O

Don Luis Sánchez Hernández,

solicita autorización para instalar un establecimiento dedicado a cristalería, en la calle Pintor Martínez Vázquez, número 12, de esta Ciudad de Arenas de San Pedro.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, 23 de octubre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.971

Ayuntamiento de Piedralaves

A N U N C I O

Aprobados por este Ayuntamiento los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas, que han de regir el contrato de aprovechamiento de Piña Albar con su fruto, en el Monte de Utilidad Pública de estos Propios durante el año forestal 1985-1986, se exponen al público por el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría Municipal. Ello en cumplimiento y a los efectos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Piedralaves, 6 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.079

Ayuntamiento de Piedralaves

A N U N C I O

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES POR LA QUE SE ANUNCIA PUBLICA SUBASTA PARA LA VENTA DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑA ALBAR, CON CARACTER DE URGENCIA.

El siguiente día hábil, una vez transcurridos diez también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las trece horas del día, la apertura de plicas para optar al aprovechamiento de Piña Albar en el Monte de Utilidad Pública número

20 de los Propios de este Ayuntamiento.

Es objeto del contrato la venta de 10.000 kilogramos aproximadamente de Piña Albar con su fruto, en el Monte de Utilidad Pública número 20 del Catálogo Provincial, denominado «Dehesa de la Avellaneda», fruto correspondiente al año forestal 1985-1986, localizado en el cuartel E de 200 hectáreas.

El tipo de licitación se ha fijado en la cantidad de trescientas mil (300.000) pesetas, que podrá ser mejorado por los licitadores. El precio índice es de seiscientas mil (600.000) pesetas.

La fianza provisional, que deberá constituirse en la Depositaria Municipal, previamente a la presentación de las proposiciones es de nueve mil (9.000) pesetas. La definitiva se ha fijado en el seis por ciento del precio del remate.

Los Pliegos de Condiciones están a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal donde pueden ser examinados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones, conforme al modelo, que al final se inserta podrán presentarse en la Secretaría todos los días hábiles hasta las catorce horas del anterior hábil al de la apertura de plicas, reintegradas con pólizas de 25 pesetas del Estado, Municipal y de la Mupnal.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, de profesión, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, número, y con D. N. I. número, en nombre propio (o en el de, cuya representación acredita con poder declarado bastante), enterado de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas, ofrece la cantidad de pesetas. (La cantidad se consignará en letra).

Piedralaves, 6 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.080

Ayuntamiento de Velayos

A N U N C I O

En la Intervención de esta En-

tidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número uno que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1985.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Velayos, a 5 de noviembre de 1985.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.064

Ayuntamiento de Cisla

E D I C T O

Aprobado que ha sido por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito número 1, tramitado dentro del presupuesto ordinario en vigor, se hace saber que el mismo se hallará de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser debidamente examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados legítimos.

Cisla, 6 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.067

Ayuntamiento de Gimialcón

E D I C T O

Aprobado que ha sido por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito número 1, tramitado dentro del presupuesto ordinario en vigor, se hace saber que el mismo se hallará de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser debidamente examinado y pre-

sentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados legítimos.

Gimialcón, 6 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.068

Ayuntamiento de Casasola

E D I C T O

Aprobado que ha sido el expediente de Modificación de Créditos número 1 del actual ejercicio 1985, según el Resumen por Capítulos, que luego se detalla, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que esta aprobación será definitiva, si durante indicado plazo no se produjeran reclamaciones en contra suya.

Capítulo 1.º. Denominación: Remuneraciones del personal. Consignación actual: 1.184.636 pesetas. Modificación: 27.100 pesetas. Consignación definitiva: 1.211.736 pesetas.

Capítulo 2.º. Denominación: Compra de bienes corrientes y servicios. Consignación actual: 913.478 pesetas. Modificación: 785.843 pesetas. Consignación definitiva: 1.699.321 pesetas.

Casasola, a 6 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.069

Ayuntamiento de Casavieja

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1985, acordó establecer el tipo de gravamen para la Contribución Territorial Urbana, para el ejercicio de 1986, en el tipo impositivo del 8 por 100 sobre los nuevos valores de la Riqueza Urbana.

Este tipo impositivo sólo surtirá efectos en caso de que entre en vigor la revisión catastral que se está haciendo, en el ejercicio de 1986, en caso de no entrar en vigor se mantendría el mismo ti-

po de gravamen, que ha regido anteriormente.

Lo que se hace público de conformidad con la Legislación Vigente, al objeto de que por las personas interesadas puedan presentarse las reclamaciones correspondientes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Casavieja, a 4 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.070

Ayuntamiento de Palacios de Goda

E D I C T O

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de quince días, se halla expuesto al público la ordenanza, tarifas y/o expediente sobre Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras.

Con arreglo al artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palacios de Goda, 5 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Sáez*.

—3.071

Ayuntamiento de Palacios de Goda

E D I C T O

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de quince días, se halla expuesto al público la ordenanza, tarifas y/o expediente sobre Contribuciones especiales para obras de equipamiento comunitario.

Con arreglo al artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palacios de Goda, 5 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Sáez*.

—3.072

Ayuntamiento de Palacios de Goda

E D I C T O

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de quince días, se halla expuesto al público la ordenanza, tarifas y/o expediente sobre Tasa sobre rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, etc.

Con arreglo al artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palacios de Goda, 5 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Sáez*.

—3.073

Ayuntamiento de Palacios de Goda

E D I C T O

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de quince días, se halla expuesto al público la ordenanza, tarifas y/o expediente sobre Impuesto de circulación de vehículos.

Con arreglo al artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palacios de Goda, 5 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Sáez*.

—3.074

Ayuntamiento de Palacios de Goda

E D I C T O

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de quince días, se halla expuesto al público la ordenanza, tarifas y/o expediente sobre Tasa de suministro de agua a domicilio.

Con arreglo al artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palacios de Goda, 5 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Sáez*.

—3.075